Estimados compañeros,

Algunos compañeros nos han preguntado sobre cuándo se pueden disfrutar las vacaciones fuera del periodo general obligatorio. Por ello, queremos recordaros que, fuera del periodo general, el resto de los días de vacaciones puede disfrutarse **en cualquier momento del resto del año natural**, previa solicitud y acuerdo con la empresa.

Recordad que tenéis que conocer la fecha de vuestras vacaciones dos meses antes del comienzo del disfrute (Art. 38.3 del estatuto de los trabajadores), lo que significa que la empresa no podrá anularlas con menos antelación.

Toda la información referente a las vacaciones en IBM GSE puede ser consultada en el siguiente enlace:

<https://w3.ibm.com/hr/policy/es-gse-timeoff/vacaciones>

Si tenéis alguna pregunta adicional, no dudéis en contactarnos.

Comité de empresa